



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0219-2023-CU-SO-12

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0219-2023-CU-SO-12

**Que**, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**Que**, el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, tiene por objeto establecer las normas para unificar y armonizar la nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos que otorgan las instituciones de educación superior (IES).

**Que**, el literal p) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, aprobará la creación, extinción o reorganización de las Facultades de la Universidad;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, con informe jurídico nro. INF-PG-38-2023, de fecha 27 de enero del 2023, el ab. Aníbal Campoverde Nivicela, emite criterio jurídico respecto al traslado de la carrera de psicología clínica a la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, que en su parte pertinente indica:

“Del análisis jurídico efectuado se desprende que, efectivamente el marco normativo jurídico constitucional, legal y reglamentario faculta a las Instituciones de Educación Superior en razón de la autonomía responsable realizar las acciones que sean necesarias a efecto de poder generar espacios que contribuyan al fortalecimiento de la excelencia académica, la vinculación, la investigación, la ciencia y el proceso de enseñanza/aprendizaje de las y los estudiantes. Concurrentemente, considerando que, la Carrera de Psicología Clínica consta en el campo específico de Salud según el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0219-2023-CU-SO-12

Confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, se deben adoptar las acciones que sean necesarias en aras de garantizar dicho traslado.

### RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, esta Procuraduría, en el ámbito de sus competencias, recomienda realizar las acciones pertinentes a efecto de garantizar la ejecución de la Resolución Nro. UTMACH-FCS-CD-2022- 738-RES, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales."

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0192-M, de fecha 19 de mayo del 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, Vicerrectora Académica, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez; Rector de la Institución; notifica el contenido del informe N° 062-CAU-2023-25, adoptado por el Consejo Académico Universitario, informe que indica lo siguiente:

### "CONCLUSIONES:

*El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del respectivo análisis, acuerda emitir el criterio favorable y sugiere al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:*

- 1.- Acoger los informes nro. UTMACH-PG-2023-0053-M 2023 y nro. 2023-037 de Procuraduría General y Dirección Académica respectivamente.*
- 2.- Autorizar el traslado a partir del siguiente período de la Carrera de Psicología Clínica a la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, en correspondencia al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador (RPC-SE-05-No.014-2023).*
- 3.- Realizar las acciones administrativas pertinentes que garanticen el normal desarrollo de los procesos académicos.*
- 4.- Prever la disponibilidad de Infraestructura (aulas, laboratorios), de conformidad a la jornada declarada en el rediseño de la carrera. 5.- Se considere la reorganización de las carreras de la Universidad Técnica de Machala, de acuerdo al área de conocimiento, según Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador (RPC-SE-05-No.014-2023)."*

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del memorado nro. UTMACH-VACAD-2023-0192-M, de fecha 19 de mayo del 2023, suscrito por la Ing.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0219-2023-CU-SO-12

Rosemary Samaniego Ocampo, Vicerrectora Académica, con el que notifica el informe N° 062-CAU-2023-25, adoptado por el Consejo Académico Universitario, así como la documentación anexa al presente memorando, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Autorizar el traslado de la Carrera de Psicología Clínica a la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, a partir del periodo 2023-2; en correspondencia al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador (RPC-SE-05-No.014-2023)

**Artículo dos.** - Disponer a la Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, coordinar con las dependencias correspondientes, las acciones administrativas pertinentes que garanticen el normal desarrollo de los procesos académicos de la Carrera de Psicología Clínica.

**Artículo tres.** - Disponer a la Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, en coordinación con las dependencias correspondientes, prever la disponibilidad de Infraestructura (aulas, laboratorios), de conformidad a la jornada declarada en el rediseño de la carrera.

**Artículo cuatro.-** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0219-2023-CU-SO-12

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a Decanato de Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución al Decanato de Facultad de Ciencias Sociales.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Séptima. -** Notificar la presente resolución a Dirección Académica.

Dada en la ciudad de Machala, a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2023, en la décima segunda sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

